

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez de octubre de dos mil veintitrés

PROCESO	SERVIDUMBRE CONEXIÓN ELÉCTRICA
DEMANDANTE	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.
DEMANDADOS	GILMA GRACIELA DUARTE AVILA ALDA REGINA DUARTE PELAEZ ARMANDO DUARTE PELAEZ GERMAN DUARTE PELAEZ NORA EUGENIA DUARTE PELAEZ HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE ALFREDO DUARTE AVILA HEREDEROS INDETERMINADOS DE DALILA PELAEZ DE DUARTE
RADICACIÓN	05001-31-03-008-2023-00196-00
INSTANCIA	PRIMERA
INTERLOCUTORIO	512
ASUNTO	DESIGNA CURADOR

Surtido el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE DALILA PELAEZ DUARTE y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE ALFREDO DUARTE AVILA desde el día 17 de julio de 2023, y en vista de que el mismo fue realizado en debida forma y sin que comparecieran al Juzgado, resulta del caso proceder a la designación de curador ad-litem, en los términos del artículo 108 del C.G.P.

De conformidad con el numeral 7, del artículo 48 del C.G.P. se designa como curador ad litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE DALILA PELAEZ DUARTE y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE ALFREDO DUARTE AVILA, al abogado SANTIAGO DUQUE GONZALEZ T.P. 323.658, correo electrónico: santiagoduque.abogado@gmail.com, dirección: Calle 50 #43-91.

Comuníquese el nombramiento, el cual deberá ser gestionado por la parte interesada, ya sea mediante correo electrónico o en el lugar de notificación física.

De otro lado, y en respuesta a la solicitud de radicación del oficio de inscripción de la demanda por intermedio del Despacho, se tiene que por secretaria se procedió al pedido, tal y como obra constancia en el pdf.06 del expediente digital.

Ahora, frente al pedido de autorizar a la sociedad demandante para ejecutar las obras necesarias para el goce efectivo de la servidumbre, habrá de remitírsele al auto admisorio de la demanda, numeral cuarto, en donde se le condicionó la autorización de ingreso, a la realización del pago del estimativo como indemnización, lo cual ya obra acreditado desde el 1 de agosto de 2023; por lo

cual, al dar cumplimiento a lo exigido por el Despacho, se autoriza expresamente el ingreso al predio.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by 'A' and 'G'.

**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**

**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

**04**